



**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL**

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CALAHORRA**

**RELATIVA A VALLADOS CINEGÉTICOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Y  
ZONA FORESTAL**

*MARZO 2007*

## **1. ANTECEDENTES**

El Plan General Municipal de Calahorra se aprobó por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2006, y se publicó en el BOR nº 12, de 25 de enero de 2007.

## **1. PROMOTOR**

El promotor de la presente Modificación Puntual, es el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con NIF P-2603600-D y domicilio en Glorieta de Quintiliano s/n, 26500, Calahorra.

## **2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

El Plan General Municipal recoge en su regulación del Suelo No Urbanizable el “Plan Especial del Monte de los Agudos y su Área de Influencia”.

La presente modificación puntual afecta a la zona forestal incluida en dicho Plan Especial, y cuya regulación ha hecho suya el Plan General Municipal.

Asimismo, la modificación afecta al Régimen de Protección del Suelo Forestal de Afeción del Monte de Utilidad Pública.

Paralelamente a la presente Modificación se tramita una modificación puntual del Plan Especial del Monte de los Agudos y su Área de Influencia.

## **3. MOTIVACIÓN DE LA MODIFICIACIÓN PROPUESTA**

La presente Modificación Puntual se redacta a solicitud del departamento de Agricultura y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Calahorra.

De esta forma, la modificación tiene su origen debido a que dentro de la Zona Forestal del Plan Especial de Monte de los Agudos (al que se remite el Plan General Municipal), y en ámbitos

incluidos en la delimitación del Monte de Utilidad Pública contenida en el PGM, existen enclaves destinados a lo largo de los años a cultivos agrícolas.

En este sentido, debido a los notables daños que ocasiona una especie cinegética como es el corzo, cuya existencia en la zona del Monte de Los Agudos es posterior a la redacción del Plan Especial (que recoge el Plan General), se propone modificar la regulación de usos contenida en dichas categorías de suelo no urbanizable, de forma que se permitan las cercas o vallados cinegéticos.

La autorización de dichas cercas o vallados cinegéticos se concederá únicamente en zonas que cuenten con cultivos con anterioridad a la presente modificación, y la licencia para dichos vallados se condicionará a que cuenten con un informe favorable del departamento de Agricultura y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Calahorra.

En el **Anexo 3**, se adjunta a modo de justificación una ortofoto del ámbito, donde puede apreciarse que en el ámbito del Monte de Utilidad Pública, y dentro de la categoría de Zona Forestal del Plan General, existen zonas de cultivos.

#### **4. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL**

El Plan General Municipal vigente en Calahorra, regula en el Art. 35 de la Normativa Urbanística Particular los “Entornos del Plan Especial del Monte de los Agudos”, remitiéndose al Plan Especial del Monte de los Agudos y su Área de Influencia, y exponiendo en el mismo artículo el esquema simplificado de tramitación en Suelo No Urbanizable de los diferentes entornos presentes en dicho Plan Especial.

En dicho esquema simplificado figura que en la Zona Forestal, están prohibidas las “cercas o vallados de carácter cinegético”.

Por otra parte, el Art. 38 de la Normativa Urbanística Particular del Suelo No Urbanizable regula el “Régimen de Protección del Suelo Forestal de Afección al Monte de Utilidad Pública”, estableciendo un marco normativo general, en el que figuran los vallados cinegéticos como un uso prohibido en dicha categoría de Suelo no Urbanizable.

En el **Anexo 1** de la presente Modificación Puntual se adjuntan el Art. 35 (Entornos de Plan Especial del Monte de los Agudos) y el Art. 38 (Régimen de Protección del Suelo Forestal de afección del Monte de Utilidad Pública) del Plan General Municipal vigente.

#### **5. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICIACIÓN**

La modificación propuesta consiste en el cambio de regulación de las “cercas o vallados de carácter cinegético”, de forma que se propone que sean usos permitidos, tanto en el suelo no urbanizable de “Zona Forestal” (Art. 35 de la Normativa Urbanística Particular del Suelo No Urbanizable); como en el suelo forestal de afección del Monte de Utilidad Pública.

Para ello, se modifica el esquema de tramitación simplificado contenido en ambos artículos. En el **Anexo 2**, figuran los Art. 35 y 38 que se ven afectados por la modificación, es su estado propuesto.

Asimismo, en el Art. 35 “Entornos de Plan Especial del Monte de Los Agudos”, también se modifica en el punto 1.3 “Cercas o vallados cinegéticos” del cuadro simplificado de tramitación, la regulación de la zona agrícola figura como 5/1 (Autorización de los Organismos Sectoriales Competentes/ Autorización Previa de la Comisión de Urbanismo).

Esta regulación se modifica, para pasarlo, al igual que en la Zona Forestal, a 0 (No se precisa Autorización previa de la Comisión de Urbanismo).

Este aspecto se justifica en base a adaptar la tramitación a la contenida en la Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que su Artículo 53 establece que los Ayuntamientos que cuenten con Plan General Municipal podrán autorizar directamente las actividades y usos a que se refiere el Artículo 51.2 apartado a) “Actividades relacionadas o vinculadas a la utilización racional de los recursos vivos”, donde se encuadran las cercas o vallados de carácter cinegético.

## **6. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La presente Modificación Puntual no supone un incremento de la densidad de población; tampoco supone nueva clasificación de suelo urbano; no afecta a zonas calificadas como espacios libres públicos, ni a los porcentajes de vivienda protegida previstos en el plan.

En consecuencia, la modificación propuesta cumple con lo establecido en el Art. 104 (Modificación de planeamiento) de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

## **7. TRAMITACIÓN**

La tramitación de la presente Modificación Puntual, conforme a lo establecido en el Art. 87 de la LOTUR (por remisión del Art. 103 del mismo texto legal), será la siguiente:

- Aprobación Inicial, por parte del Ayuntamiento de Calahorra.

Exposición pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, y publicado, al menos, en un diario de difusión local. Simultáneamente se dará traslado a los municipios colindantes para que puedan realizar alegaciones sobre la incidencia que el Plan General Municipal puede tener sobre sus respectivos términos municipales.

- A la vista del resultado de la información pública, el Ayuntamiento la aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes. Si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial del plan inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo periodo de información pública por veinte días, antes de otorgar la aprobación provisional.

- Aprobado provisionalmente, se remitirá el expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo, para su aprobación definitiva por el órgano competente.

En Calahorra, a 14 de marzo de 2007

Fdo: Rocío Marzo Martínez  
ARQUITECTA MUNICIPAL

**ANEXO 1 : ESTADO ACTUAL**



## **ARTÍCULO 35.- ENTORNOS DE PLAN ESPECIAL DEL MONTE DE LOS AGUDOS”**

### **IDENTIFICACIÓN.**

Es el espacio incluido, desarrollado y regulado por el Plan Especial de Monte de los Agudos y su área de influencia

### **NORMATIVA DE PROTECCIÓN.**

En cuanto a la regulación de usos prohibidos, autorizables y permitidos, se estará a lo dispuesto en el Plan Especial del Monte de los Agudos y su área de influencia.

A continuación se expone el esquema simplificado de tramitación en Suelo No Urbanizable de los diferentes entornos presentes en dicho Plan Especial.

<b>ACTUACIONES SUJETAS A LICENCIA</b>	<b>EMBALSE PERDIGUERO</b>	<b>ZONA AGRÍCOLA</b>	<b>ZONA FORESTAL</b>	<b>ZONA ESTEPARIA</b>	<b>ZONAS HÚMEDAS (Incluye la Degollada)</b>
<b>1.- ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS</b>					
1.1. Tala de árboles (conservación)	5/1	5/1	5/1	5/1	5/1
1.2. Tala de árboles (transformación de uso)	5/4/1	5/4/1	5/4/1	-	-
1.3. Cercas o vallados de carácter cinegético	-	5/1	-	-	-
1.4. Cercas o vallados de carácter pecuario	0	0	-	0	0
1.5. Desmontes, aterrazamientos, rellenos	4/3/1	4/3/1	4/3/1	-	-
1.6. Obras de captación de agua	-	5/1	5/1	5/4/1	5/4/1
1.7. Obras e instalaciones anejas a la explotación	3/1	3/1	3/1	-	-
1.8. Instalaciones primera transformación de productos	-	3/1	-	-	-
1.9. Instalación o construcción de invernaderos	-	0	-	-	-
1.10. Grandes instalaciones pecuarias	-	5/4/1	-	-	-
1.11. Construcción de piscifactorías	5/4/1	5/4/1	-	-	-
1.12. Infraestructuras de servicios a la explotación agraria	4/3/1	3/1	4/3/1	-	-
1.13. Vertedero de residuos	-	5/4/1	-	-	-
<b>2.- ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS MINEROS</b>					
2.1. Extracción de arenas y áridos	-	5/4/3/1	-	-	-
2.2. Extracciones mineras a cielo abierto	-	5/4/3/1	-	-	-
2.3. Extracciones mineras subterráneas	-	5/4/3/1	-	-	-
2.4. Instalaciones anejas a la explotación	-	5/4/3/1	-	-	-
2.5. Infraestructuras de servicio	-	5/4/3/1	-	-	-



<b>3.- CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES INDUSTRIALES</b>					
3.1. Almacén de productos no agrarios	-	1	-	-	-
3.2. Industrias incompatibles en el medio urbano	-	5/4/1	-	-	-
3.3. Instalaciones industriales ligadas a recursos agrarios	-	5/4/1	-	-	-
3.4. Infraestructuras de servicio	-	5/4/1	-	-	-
<b>4.- ACTUACIONES DE CARÁCTER TURÍSTICO - RECREATIVAS</b>					
4.1. Adecuaciones naturalistas	3/1	3/1	3/1	3/1	3/1
4.2. Adecuaciones recreativas	3/1	3/1	3/1	-	-
4.3. Parque rural	4/3/1	3/1	3/1	-	-
4.4. Instalaciones deportivas en el medio rural	-	3/1	4/3/1	-	-
4.5. Albergue de carácter social	4/3/2/1	3/2/1	4/3/2/1	-	-
4.6. Campamentos de turismo	4/3/1	3/1	4/3/1	-	-
4.7. Instalaciones permanentes de restauración	4/3/2/1	3/2/1	4/3/2/1	-	-
4.8. Construcción de instalación hotelera	-	3/2/1	-	-	-
4.9. Usos turístico - recreativos en edificación existente	3/1	3/0	3/0	4/3/1	4/3/1
<b>5.- CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PÚBLICAS SINGULARES</b>					
5.1. Construcción o edificación vinculada a defensa nacional	-	5/4/2/1	-	-	-
5.2. Centros sanitarios especiales	-	5/4/2/1	-	-	-
5.3. Centros de enseñanza y culturales ligados al medio	4/3/2/1	4/3/2/1	4/3/2/1	-	-
<b>6.- ACTUACIONES DE CARÁCTER INFRAESTRUCTURAL</b>					
6.1. Instalaciones provisionales ejecución obra pública	3/1	3/0	3/0	-	-
6.2. Instalaciones entretenimiento obra pública	3/1	3/1	3/1	-	-
6.3. Instalaciones servicio de la carretera	5/4/1	-	-	-	-
6.4. Instalaciones vinculadas sistema general telecomunicac.	-	5/4/1	-	-	-
6.5. Instalac. o construcc. sist. gral. abastec. o saneamiento	5/4/1	5/4/1	5/4/1	-	-
6.6. Instalac. o construcc. infraest. energét. y nuevos embal.	-	5/4/1	-	-	-
6.7. Viario de carácter general	4/3/1	4/3/1	4/3/1	-	-
6.8. Obras de protección hidrológica	5/4/1	5/4/1	5/4/1	5/4/1	5/4/1

<b>7.- CONSTRUCCIONES RESIDENCIALES AISLADAS</b>					
7.1. Vivienda ligada a explotación recursos agrarios	-	3/1	-	-	-
7.2. Vivienda ligada a entretenimiento obra pública	5/1	5/1	5/1	-	-
7.3. Vivienda guardería complejo medio rural	3/1	3/1	3/1	-	-
<b>8.- OTRAS INSTALACIONES</b>					
8.1. Soporte de publicidad exterior	-	1	-	-	-
8.2. Imágenes o símbolos conmemorativos	4/3/1	4/3/1	4/3/1	-	-

#### **Requisitos para la tramitación de la Licencia Urbanística:**

- 5 = Autorización de los Organismos Sectoriales competentes.
- 4 = Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3 = Informe de los Organismos Sectoriales competentes.
- 2 = Declaración de utilidad pública o interés social.
- 1 = Autorización previa de la Comisión de Urbanismo.
- 0 = No se precisa autorización previa de la Comisión de Urbanismo.
- = Actuación prohibida en el ámbito considerado.

**ARTÍCULO 38.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DEL SUELO FORESTAL DE AFECCIÓN DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA.**

- 1.-Actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos biológicos:  
Se permitirán las directamente ligadas a la explotación de los recursos biológicos (gestión forestal, ganadera y cinegética) además de los abastecimientos de agua. Se prohibirán las que requieran la construcción de instalaciones permanentes y puedan ser ubicadas en otros lugares menos impactantes (industrias de primera transformación, grandes instalaciones pecuarias, vertederos, etc).
- 2.-Actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos mineros:  
Este tipo de actuaciones quedan prohibidas.
- 3.-Construcciones y edificaciones industriales:  
Este tipo de actuaciones quedan prohibidas.
- 4.-Actuaciones de carácter turístico - recreativas.  
Se permitirán las actuaciones menos impactantes y más ligadas al uso recreativo del medio natural y se prohibirán las instalaciones de carácter más urbano y con infraestructuras permanentes (parque rural, instalaciones deportivas, albergues, parque de atracciones, etc).
- 5.-Construcciones y edificaciones públicas singulares.  
Este tipo de actuaciones quedan prohibidas.
- 6.-Actuaciones de carácter infraestructural.  
Se permitirán aquellas actividades para las que no es posible excluir los Montes de Utilidad Pública tales como carreteras, embalses, antenas, abastecimientos etc. Se excluyen las que no tienen que ubicarse necesariamente en los Montes de Utilidad Pública como instalaciones varias de servicio a la carretera o vertedero.  
Los aeropuertos y helipuertos podrían permitirse en la medida en que estén asociados a la lucha contra los incendios forestales.
- 7.-Construcciones residenciales aisladas.  
Sólo se permitirán las viviendas ligadas a la gestión de los montes y de guardería.
- 8.-Otras instalaciones.  
Las actuaciones, de importancia menor, quedan prohibidas.  
Se establece el correspondiente mecanismo de evaluación del impacto ambiental, en donde se incluye las medidas correctoras de los usos o actividades autorizables.

De acuerdo con las anteriores determinaciones se establece el siguiente marco normativo general de carácter básico para el "Suelo No Urbanizable Especial forestal de afección del monte de utilidad pública" al margen de las necesarias autorizaciones sectoriales de la Consejería competente en la gestión de los Montes de Utilidad Pública:

Usos	AUTORIZABLE	PROHIBIDO	CONDICIONES
<b>1. Explotación recursos naturales</b>			
Gestión ganadera - forestal			Permitido
Vallados pecuarios			Permitido
Vallados cinegéticos		X	
Movimientos de tierras	X		
Instalaciones 1ª transformación		X	
Obras captación de aguas	X		
Grandes instalaciones pecuarias		X	
Piscifactorías	X		
Instalaciones anejas o de servicio a la explotación agraria	X		
Infraestructuras servicio a la explotación agraria	X		
Vertederos de residuos		X	
Invernaderos		X	

Construcciones fijas para la caza		X	
<b>2. Explotación recursos mineros</b>			
Extracción áridos		X	
Minería a cielo abierto		X	
Minería subterránea		X	
Instalaciones anejas o de servicio a la explotación		X	
Vertedero de residuos		X	
<b>3. Construcciones industriales</b>			
Industrias incompatibles medio urbano		X	
Industrias agrarias		X	
Infraestructuras de servicio		X	
Vertedero de residuos		X	
<b>4. Actuaciones turístico - recreativas</b>			
Adecuaciones naturalistas y recreativas	X		
Parque rural	X		
Instalaciones deportivas		X	
Parque de atracciones		X	
Albergue de carácter social	X		
Campamentos de turismo		X	
Instalaciones permanentes de restauración		X	
Instalaciones hoteleras		X	
<b>5. Construcciones públicas singulares</b>			
Construcciones vinculadas a la defensa nacional		X	
Centros sanitarios especiales		X	
Centros enseñanza	X		
Cementerios		X	
<b>6. Infraestructuras</b>			
Instalaciones anejas o de servicio obras públicas		X	
Instalaciones servicio a la carretera		X	
Instalaciones telecomunicaciones	X		
Instalaciones energéticas transporte	X		
Instalaciones energéticas producción	X		
Embalses	X		
Abastecimientos y saneamientos	X		
Viarrios	X		
Obras protección hidrológica	X		
Helipuertos	X		Incendios forestales
Aeropuertos	X		Incendios forestales
Vertederos residuos		X	
<b>7. Construcciones residenciales aisladas</b>			
Vivienda ligada a explotación agraria		X	
Vivienda ligada mantenimiento obra pública		X	
Vivienda guardería medio rural	X		
Vivienda aislada		X	
<b>8. Otras instalaciones</b>			
Soporte publicidad		X	
Imágenes o símbolos conmemorativos		X	

**ANEXO 2 : PROPUESTA**



## **ARTÍCULO 35.- ENTORNOS DE PLAN ESPECIAL DEL MONTE DE LOS AGUDOS”**

### **IDENTIFICACIÓN.**

Es el espacio incluido, desarrollado y regulado por el Plan Especial de Monte de los Agudos y su área de influencia

### **NORMATIVA DE PROTECCIÓN.**

En cuanto a la regulación de usos prohibidos, autorizables y permitidos, se estará a lo dispuesto en el Plan Especial del Monte de los Agudos y su área de influencia.

A continuación se expone el esquema simplificado de tramitación en Suelo No Urbanizable de los diferentes entornos presentes en dicho Plan Especial.

<b>ACTUACIONES SUJETAS A LICENCIA</b>	<b>EMBALSE PERDIGUERO</b>	<b>ZONA AGRÍCOLA</b>	<b>ZONA FORESTAL</b>	<b>ZONA ESTEPARIA</b>	<b>ZONAS HÚMEDAS (Incluye la Degollada)</b>
<b>1.- ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS</b>					
1.1. Tala de árboles (conservación)	5/1	5/1	5/1	5/1	5/1
1.2. Tala de árboles (transformación de uso)	5/4/1	5/4/1	5/4/1	-	-
1.3. Cercas o vallados de carácter cinegético	-	0	0	-	-
1.4. Cercas o vallados de carácter pecuario	0	0	-	0	0
1.5. Desmontes, aterrazamientos, rellenos	4/3/1	4/3/1	4/3/1	-	-
1.6. Obras de captación de agua	-	5/1	5/1	5/4/1	5/4/1
1.7. Obras e instalaciones anejas a la explotación	3/1	3/1	3/1	-	-
1.8. Instalaciones primera transformación de productos	-	3/1	-	-	-
1.9. Instalación o construcción de invernaderos	-	0	-	-	-
1.10. Grandes instalaciones pecuarias	-	5/4/1	-	-	-
1.11. Construcción de piscifactorías	5/4/1	5/4/1	-	-	-
1.12. Infraestructuras de servicios a la explotación agraria	4/3/1	3/1	4/3/1	-	-
1.13. Vertedero de residuos	-	5/4/1	-	-	-
<b>2.- ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS MINEROS</b>					
2.1. Extracción de arenas y áridos	-	5/4/3/1	-	-	-
2.2. Extracciones mineras a cielo abierto	-	5/4/3/1	-	-	-
2.3. Extracciones mineras subterráneas	-	5/4/3/1	-	-	-
2.4. Instalaciones anejas a la explotación	-	5/4/3/1	-	-	-
2.5. Infraestructuras de servicio	-	5/4/3/1	-	-	-
<b>3.- CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES INDUSTRIALES</b>					
3.1. Almacén de productos no agrarios	-	1	-	-	-
3.2. Industrias incompatibles en el medio urbano	-	5/4/1	-	-	-
3.3. Instalaciones industriales ligadas a recursos agrarios	-	5/4/1	-	-	-
3.4. Infraestructuras de servicio	-	5/4/1	-	-	-
<b>4.- ACTUACIONES DE CARÁCTER TURÍSTICO - RECREATIVAS</b>					
4.1. Adecuaciones naturalistas	3/1	3/1	3/1	3/1	3/1
4.2. Adecuaciones recreativas	3/1	3/1	3/1	-	-
4.3. Parque rural	4/3/1	3/1	3/1	-	-
4.4. Instalaciones deportivas en el medio rural	-	3/1	4/3/1	-	-
4.5. Albergue de carácter social	4/3/2/1	3/2/1	4/3/2/1	-	-
4.6. Campamentos de turismo	4/3/1	3/1	4/3/1	-	-
4.7. Instalaciones permanentes de restauración	4/3/2/1	3/2/1	4/3/2/1	-	-
4.8. Construcción de instalación hotelera	-	3/2/1	-	-	-
4.9. Usos turístico - recreativos en edificación existente	3/1	3/0	3/0	4/3/1	4/3/1
<b>5.- CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PÚBLICAS SINGULARES</b>					
5.1. Construcción o edificación vinculada a defensa nacional	-	5/4/2/1	-	-	-
5.2. Centros sanitarios especiales	-	5/4/2/1	-	-	-

<b>7.- CONSTRUCCIONES RESIDENCIALES AISLADAS</b>					
7.1. Vivienda ligada a explotación recursos agrarios	-	3/1	-	-	-
7.2. Vivienda ligada a entretenimiento obra pública	5/1	5/1	5/1	-	-
7.3. Vivienda guardería complejo medio rural	3/1	3/1	3/1	-	-
<b>8.- OTRAS INSTALACIONES</b>					
8.1. Soporte de publicidad exterior	-	1	-	-	-
8.2. Imágenes o símbolos conmemorativos	4/3/1	4/3/1	4/3/1	-	-

**Requisitos para la tramitación de la Licencia Urbanística:**

- 5 = Autorización de los Organismos Sectoriales competentes.
- 4 = Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3 = Informe de los Organismos Sectoriales competentes.
- 2 = Declaración de utilidad pública o interés social.
- 1 = Autorización previa de la Comisión de Urbanismo.
- 0 = No se precisa autorización previa de la Comisión de Urbanismo.
- = Actuación prohibida en el ámbito considerado.

## **ARTÍCULO 38.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DEL SUELO FORESTAL DE AFECCIÓN DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA.**

- 1.-Actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos biológicos:  
Se permitirán las directamente ligadas a la explotación de los recursos biológicos (gestión forestal, ganadera y cinegética) además de los abastecimientos de agua. Se prohibirán las que requieran la construcción de instalaciones permanentes y puedan ser ubicadas en otros lugares menos impactantes (industrias de primera transformación, grandes instalaciones pecuarias, vertederos, etc).
- 2.-Actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos mineros:  
Este tipo de actuaciones quedan prohibidas.
- 3.-Construcciones y edificaciones industriales:  
Este tipo de actuaciones quedan prohibidas.
- 4.-Actuaciones de carácter turístico - recreativas.  
Se permitirán las actuaciones menos impactantes y más ligadas al uso recreativo del medio natural y se prohibirán las instalaciones de carácter más urbano y con infraestructuras permanentes (parque rural, instalaciones deportivas, albergues, parque de atracciones, etc).
- 5.-Construcciones y edificaciones públicas singulares.  
Este tipo de actuaciones quedan prohibidas.
- 6.-Actuaciones de carácter infraestructural.  
Se permitirán aquellas actividades para las que no es posible excluir los Montes de Utilidad Pública tales como carreteras, embalses, antenas, abastecimientos etc. Se excluyen las que no tienen que ubicarse necesariamente en los Montes de Utilidad Pública como instalaciones varias de servicio a la carretera o vertedero.  
Los aeropuertos y helipuertos podrán permitirse en la medida en que estén asociados a la lucha contra los incendios forestales.
- 7.-Construcciones residenciales aisladas.  
Sólo se permitirán las viviendas ligadas a la gestión de los montes y de guardería.
- 8.-Otras instalaciones.  
Las actuaciones, de importancia menor, quedan prohibidas.  
Se establece el correspondiente mecanismo de evaluación del impacto ambiental, en donde se incluye las medidas correctoras de los usos o actividades autorizables.

De acuerdo con las anteriores determinaciones se establece el siguiente marco normativo general de carácter básico para el "Suelo No Urbanizable Especial forestal de afección del monte de utilidad pública" al margen de las necesarias autorizaciones sectoriales de la Consejería competente en la gestión de los Montes de Utilidad Pública:



Usos	AUTORIZABLE	PROHIBIDO	CONDICIONES
<b>1. Explotación recursos naturales</b>			
Gestión ganadera - forestal			Permitido
Vallados pecuarios			Permitido
Vallados cinegéticos			Permitido
Movimientos de tierras	X		
Instalaciones 1ª transformación		X	
Obras captación de aguas	X		
Grandes instalaciones pecuarias		X	
Piscifactorías	X		
Instalaciones anejas o de servicio a la explotación agraria	X		
Infraestructuras servicio a la explotación agraria	X		
Vertederos de residuos		X	
Invernaderos		X	
Construcciones fijas para la caza		X	
<b>2. Explotación recursos mineros</b>			
Extracción áridos		X	
Minería a cielo abierto		X	
Minería subterránea		X	
Instalaciones anejas o de servicio a la explotación		X	
Vertedero de residuos		X	
<b>3. Construcciones industriales</b>			
Industrias incompatibles medio urbano		X	
Industrias agrarias		X	
Infraestructuras de servicio		X	
Vertedero de residuos		X	
<b>4. Actuaciones turístico - recreativas</b>			
Adecuaciones naturalistas y recreativas	X		
Parque rural	X		
Instalaciones deportivas		X	
Parque de atracciones		X	
Albergue de carácter social	X		
Campamentos de turismo		X	
Instalaciones permanentes de restauración		X	
Instalaciones hoteleras		X	
<b>5. Construcciones públicas singulares</b>			
Construcciones vinculadas a la defensa nacional		X	
Centros sanitarios especiales		X	
Centros enseñanza	X		
Cementerios		X	
<b>6. Infraestructuras</b>			
Instalaciones anejas o de servicio obras públicas		X	
Instalaciones servicio a la carretera		X	
Instalaciones telecomunicaciones	X		
Instalaciones energéticas transporte	X		
Instalaciones energéticas producción	X		
Embalses	X		
Abastecimientos y saneamientos	X		
Víarios	X		
Obras protección hidrológica	X		
Helipuertos	X		Incendios forestales
Aeropuertos	X		Incendios forestales
Vertederos residuos		X	
<b>7. Construcciones residenciales aisladas</b>			
Vivienda ligada a explotación agraria		X	
Vivienda ligada mantenimiento obra pública		X	
Vivienda guardería medio rural	X		
Vivienda aislada		X	
<b>8. Otras instalaciones</b>			
Soporte publicidad		X	
Imágenes o símbolos conmemorativos		X	